



Banco de Desarrollo Agropecuario
Panamá, República de Panamá

RESOLUCIÓN Núm. 050-2020
(De 11 de mayo del 2020)

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL INCENTIVO DE TASAS DE INTERÉS AL 2% A
TODOS AQUELLOS PRÉSTAMOS QUE ACTUALMENTE DEVENGAN TASAS DE
INTERÉS MAYORES AL 5%.**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 17 de 21 de abril de 2015, reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario como entidad para el fomento y financiamiento de la actividad agropecuaria, con personería jurídica, autonomía presupuestaria y financiera, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, en lo administrativo y funcional, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y gestionar sus recursos, sujeto a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que de conformidad con los artículos 8 y 11 numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, atribuye a la Junta Directiva, aprobar los programas de créditos, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento de crédito y su refinanciamiento, los cobros, castigos, saneamientos y demás operaciones administrativas del Banco.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista quórum, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que existe en la actualidad una cartera corriente de préstamos dentro del Banco cuya tasa de interés bancario están dentro del 5 y 9 por ciento y los mismos se encuentran al día y corrientes en el cumplimiento de sus obligaciones con esta entidad bancaria, por lo cual es conveniente reconocerles el esfuerzo que han realizado estos productores pagando puntualmente sus compromisos bancarios.

Que es conveniente apoyar e incentivar a nuestros productores que se encuentran al día, honrando y cumpliendo sus compromisos crediticios con el banco, y que en otras circunstancias económicas adquirieron sus obligaciones a una tasa que permitía el repago y cumplimiento efectivo de sus compromisos, sin embargo dada la situación financiera que estamos atravesando y tomando en consideración su buen comportamiento crediticio, consideramos oportuno ajustarle dichas tasas, de manera que se puedan mantener y continuar la producción de rubros y mantener abastecido el mercado nacional.

Que en la presente sesión ordinaria existe quórum, y se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta para Aprobar un incentivo de reducción de la Tasa de Interés a aquellos préstamos corrientes que tienen interés entre el rango mencionado, con la finalidad de reconocer la responsabilidad y puntualidad de nuestros productores, de manera que se les pueda apoyar en forma directa, y que continúen en su actividad productiva, mejoren sus ingresos, que generen mano de obra, y además ayuden a incrementar la oferta de productos agropecuarios.

Que luego de considerar la propuesta antes referida, los miembros presentes de la Junta Directiva han votado dando su aprobación, por lo que la Junta Directiva, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, EL INCENTIVO DE TASAS DE INTERES AL 2% A TODOS AQUELLOS PRÉSTAMOS QUE ACTUALMENTE DEVENGAN TASAS DE INTERÉS MAYORES AL 5%. de acuerdo a las siguientes condiciones, a saber:

Beneficiarios: Este programa va orientado y dirigido directamente sobre los clientes de la cartera corriente del banco, que se encuentran con una tasa de interés vigente igual o superior al cinco por ciento anual (5%); es decir todos aquellos préstamos con tasas que inician a partir de 5%, 6%, 7%, 9% y otras superiores, serán incluidos en este nuevo programa.

Todos los clientes que ingresen en este programa, serán beneficiados con una reducción de sus tasas de interés, la cual quedará establecida y siendo efectiva al dos por ciento (2%) hasta la cancelación de su préstamo.

Requisitos: El requisito principal es encontrarse en “ESTADO VIGENTE” con sus obligaciones crediticias dentro del Banco de Desarrollo Agropecuario.

SEGUNDO: Instruir a las Gerencias Ejecutivas de Finanzas y Operaciones del Banco, así como a cualesquiera otras que guarden relación con la implementación y adecuación de las tasas de interés a los productores beneficiados con el presente programa, dentro del sistema operativo de nuestra institución crediticia.

TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 8, 10, 11, numerales 1 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días, del mes de mayo del dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



PRÉSIDENTE

AUGUSTO VALDERRAMA
Ministro de Desarrollo Agropecuario



DIRECTIVO

MANUEL ARAÚZ
Director del Instituto de Mercadeo
Agropecuario



DIRECTIVO

ARNULFO GUTIÉRREZ
Director del Instituto de Investigación
Agropecuaria de Panamá



DIRECTIVO

AURELIO A. TEJEIRA
Representante de los Productores Independientes

